



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez con el escrito de contestación de la demanda allegado por la Curadora Ad-litem de los demandados. Sírvasse proveer. Jamundí-Valle, Marzo 30 de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo treinta de dos mil veintidós

Radicado N° 2021-00369

REF: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTE: SIGIFREDO BEDOYA CHICA

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NELSON DANILO CHALARCA OSORIO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Dentro de la presente demanda de **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** adelantada por **SIGIFREDO BEDOYA CHICA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NELSON DANILO CHALARCA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, se observa que ya se encuentra surtida la notificación con los demandados mediante curadora ad-litem, quien dentro del término contesta la demanda sin proponer excepciones.

Por otra parte, se evidencie que la medida de inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble, no se encuentra acreditada, por lo que se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida, a fin de poder señalar fecha para la audiencia respectiva.

Como se observa que aún no se ha obtenido respuesta a los oficios librados a las diferentes entidades, se le requerirá a fin de que se sirva informar el trámite dado a los mencionados oficios.

Por lo expuesto, el Juez;

R E S U E L V E.

PRIMERO: AGREGUESE PARA QUE OBRE Y CONSTE la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-litem de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NELSON DANILO CHALARCA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.**

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva allegar copia del certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la medida.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que se sirva informar el trámite dado a los diferentes oficios librados a las diferentes entidades, como quiera que no hay respuesta alguna al respecto.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
gmg



JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE
En estado No. _52 ___ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.
Fecha: Marzo 31 de 2022
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d51c9462e2b0994afc381c64fa238fcd161e37d19b3a695998b6748a19d647**
Documento generado en 29/03/2022 11:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>